## 25. REQUISITOS SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR MEDIOS INALAMBRICOS

## En base a la Resolución Normativa NR002/16 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el trece de enero del año dos mil dieciséis.

- 1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
- **2.** Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
- **3.** R.T.N y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
- **4.** Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada. (autenticada)
- 5. Forma Técnico 100 debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
- **6.** Forma Técnica 101 y 102. Las Formas 101 y 102, deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)".
- 7. Presentar debidamente llenado el Formato 600 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistemas Fijos Terrestre y el Formato 500 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistema Fijo por Satélite.
- **8.** Adjuntar las especificaciones técnicas del equipamiento a utilizar en el Centro de Control.
- 9. Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.
- **10.**Memoria Económica Financiera **900**, deberá ser llenada por un Perito Mercantil y Contador Publico.\*
- **11.**Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
- 12. Aviso de Trámite de L. 8,414.00 (según la Resolución Normativa NR002/16)
- 13. Observación: El operador del Servicio de Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos deberá presentar ante CONATEL en un plazo improrrogable de un (1) mes previo a la fecha en que se inicien las operaciones, la Constancia emitida por la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos, adscrita al Instituto de la Propiedad, donde se certifique que el Operador ha presentado ante esa Oficina los contratos respectivos y/o ha obtenido la aprobación para distribuir la programación que ofrecerá a sus suscriptores, con indicación de cuáles señales son codificadas y cuales descodificadas
- **14.**Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- **15.**Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación

**16.** Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

\*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL: <a href="http://www.conatel.gob.hn">http://www.conatel.gob.hn</a>

Comayagüela, Mayo 2016

Abogada **DIANA MABELL ARITA** 

Jefa Depto. SEGUIMIENTO Y ATENCION AL CIUDADANO